

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 02-04-2024
	Código: UC-CU-RES-053-2024	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”;

Que, el numeral cuatro del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los principios del derecho al trabajo señala el de *“A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 02-04-2024
	Código: UC-CU-RES-053-2024	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley*” y “*e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: “*Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...) Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios (...)*”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “*Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de su competencia; l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio de Relaciones Laborales*”;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del servicio Civil y sus reformas, contenida en la resolución SENRES-RH-2005-0042, publicada en el R.O. 104 de 14 de septiembre de 2005, cuya última reforma data de 2022.09-21, en su artículo 1 señala: “*Objeto.- La norma tiene por objeto establecer los instrumentos y mecanismos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración de Recursos Humanos, UARHs, de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos*”;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del servicio Civil y sus reformas, contenida en la resolución SENRES-RH-2005-0042, en su artículo 2 dispone: “*Del Subsistema de Clasificación de Puestos.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos para analizar, describir, valorar, clasificar y definir la estructura de puestos*”;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del servicio Civil y sus reformas, contenida en la resolución SENRES-RH-2005-0042, en su artículo 10 dispone: “*Del análisis de puestos.- Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un desempeño excelente. El titular o responsable de cada unidad o proceso, con la asesoría y colaboración de las UARHs, llevará adelante el análisis de los puestos que integran la unidad que lidera, sobre la base de los instrumentos técnicos elaborados para este propósito por la SENRES*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 02-04-2024
	Código: UC-CU-RES-053-2024	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone: “*Estructura Organizacional.- La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario*”;


Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca dispone: “*De los procesos estratégicos institucionales.- Para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Universidad desarrolla los siguientes procesos: (...) 3.4. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica (...)*”;

Que, el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca señala: “*Descripción de los procesos.- La descripción de los procesos organizacionales contiene la información de la misión del proceso, responsable del proceso, atribuciones y responsabilidades del responsable del proceso y productos y servicios que se generan como resultado de la aplicación del proceso, así como su nivel de reporte, su jerarquía y el tipo de autoridad que lo rige: (...) 3.4. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica (...) Misión: Dirigir, asesorar, coordinar y evaluar el ciclo de la planificación, la gestión estratégica, la gestión por procesos y sostenibilidad de la Universidad de Cuenca que permita el desarrollo institucional y la implementación de políticas asegurando el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales en el marco de la normativa nacional. (...) Procesos y productos: (...) PROCESOS (...) Aseguramiento de la calidad; Analítica de Datos*”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DTH-2024-0737-M, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, se pone en conocimiento el informe técnico UC-DTH-REM-2024-008, respecto al cambio de régimen y revisión a la clasificación de la partida 10820 para el cargo de Coordinador/a de Aseguramiento de la Calidad y Analítica de Datos, informe en el que se concluye: “*Luego del análisis técnico realizado, y en razón de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, tomando en cuenta la naturaleza jurídica propia y la especificidad de esta Casa de Estudios Superiores, y el artículo 18.d, e y f de la LOES, la Dirección de Gestión del Talento Humano pone en conocimiento del Órgano Colegiado para su posterior aprobación, la propuesta de modificación de régimen laboral y revisión a la clasificación de puestos conforme consta en el cuadro único del presente documento.*”; y en consecuencia “*En atención a lo expuesto, la Dirección de Gestión del Talento Humano recomienda al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca la aprobación del presente informe en los términos contemplados en el mismo, para realizar el cambio de régimen laboral y revisión a la clasificación de puesto de la partida 10820.*”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación contenida en el informe técnico No. UC-DTH-REM-2024-008, presentado mediante Memorando Nro. UC-DTH-2024-0737-M, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por la Econ. Verónica Alexandra Abril Calle, Directora de Talento Humano, el que se adjunta en 7 fojas como parte integrante de la presente resolución; y, consecuentemente, APROBAR la propuesta de cambio de régimen laboral y revisión de la clasificación de la partida 10820, de conformidad con el siguiente detalle:

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 02 DE ABRIL DE 2024	Vigencia desde: 02-04-2024
	Código: UC-CU-RES-053-2024	Acta: 008
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Situación actual y propuesta - Cambio de régimen y revisión a la clasificación del puesto

PARTIDA INDIVIDUAL	REGIMEN LABORAL ACTUAL	MODALIDAD LABORAL ACTUAL	DENOMINACION DE PUESTO SITUACION ACTUAL	RMU SITUACION ACTUAL	MODALIDAD LABORAL PROPUESTA	REGIMEN LABORAL PROPUESTO	DENOMINACION DE PUESTO SITUACION PROPUESTA	RMU SITUACION PROPUESTA
10820	OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO	2,870.29	NOMBRAMIENTO	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	COORDINADOR/A DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ANALITICA DE DATOS	2.418,00

Fuente: informe técnico No. UC-DTH-REM-2024-008, elaborado por la Dirección de Talento Humano, con base en Distributivo de Remuneraciones – Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN).

2. Disponer a la Dirección de Talento Humano realice todos los trámites conducentes a la ejecución de la presente resolución.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, para que proceda según corresponda; a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD, Rectora de la Universidad de Cuenca; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los dos días del mes de abril de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

	DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	Página: 1 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a


Número	UC-DTH-REM-2024-008
Fecha de emisión	28-03-2024

Creación de cargo <input type="checkbox"/>	Encargo <input type="checkbox"/>	Traslado <input type="checkbox"/>	Traspaso de partida <input type="checkbox"/>
Cambio Administrativo <input type="checkbox"/>	Contrato Indefinido <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios con Remuneración <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios sin Remuneración <input type="checkbox"/>
Licencia con Remuneración <input type="checkbox"/>	Licencia sin Remuneración <input type="checkbox"/>	Permisos <input type="checkbox"/>	Modificación de Horarios <input type="checkbox"/>
Autorización de Contratación <input type="checkbox"/>	Otros (especifique): <input checked="" type="checkbox"/> Cambio de régimen y revisión a la clasificación de la partida 10820 – Coordinador/a de Aseguramiento de la Calidad y Analítica de Datos.		

La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca con la finalidad de garantizar la ejecución de procesos administrativos del personal, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente, emite el siguiente informe técnico.

1. ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca aprobó el 18 de abril de 2023, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, aprobado con código UC-CU-REG-004-2023, instrumento que refleja la creación de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y Analítica de Datos.
- La Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cuenca, mediante informe técnico 046-DTH-2023, de 19 de mayo de 2023, remite el Manual de Descripción y Valoración de Puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de Cuenca e indica las actividades esenciales y la aplicación del sistema de valoración para los cargos de nivel jerárquico superior.
- Mediante Resolución Administrativa UC-R-022-2023, de 19 de mayo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca, Arq. María Augusta Hermida, Ph.D., aprueba el Manual de

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 2 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Descripción y Valoración de Puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de Cuenca, contenido en el informe 046-DTH-2023, en razón de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el artículo 18 e) de la LOES, conforme las facultades estatutarias previstas en los literales a), g), y ff) del artículo 25, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, en el cual se contempla el puesto de Coordinador/a de Aseguramiento de la Calidad y Analítica de Datos de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*


Artículo 355.- *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES

Artículo 17.- *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 3 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

Artículo 18.- “Ejercicio de la autonomía responsable.- *La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*

(...)

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

(...)”.

Artículo 70.- “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- *El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.*

(...)” (lo subrayado me pertenece).

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO - LOSEP


Artículo 3.- “Ámbito.- *Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:*

(...)

3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,*

(...)

Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios (...)”.

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 4 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Artículo 52.- “De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia;

(...)

h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia;

(...)

l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio del Trabajo;

(...)”.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 37.- “Estructura Organizacional.- La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario”.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –ROGOP de la UCUENCA-

Artículo 14.- “De los procesos estratégicos institucionales.- Para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Universidad desarrolla los siguientes procesos:

(...)

3.4 Gestión de la Planificación y Gestión Estratégica


(...)”.

Artículo 32.- “Descripción de los procesos.- La descripción de los procesos organizacionales contiene la información de la misión del proceso, responsable del proceso, atribuciones y responsabilidades del responsable del proceso y productos y servicios que se generan como resultado de la aplicación del proceso, así como su nivel de reporte, su jerarquía y el tipo de autoridad que lo rige:

(...)

3.4 Gestión de la Planificación y Gestión Estratégica

(...)

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 5 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

3.4 Gestión de la Planificación y Gestión Estratégica


Unidad Responsables Nivel de reporte Jerarquía del proceso Tipo de autoridad Coordinaciones administrativas	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica La o el Director de Planificación y Gestión Estratégica La o el Director de Planificación y Gestión Estratégica reporta al Rectorado Adjetivo de Asesoría del Rectorado Administrativa Coordinación de Planificación Estratégica Coordinación de Gestión de Procesos Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y Analítica de Datos
--	---

Misión: *Dirigir, asesorar, coordinar y evaluar el ciclo de la planificación, la gestión estratégica, la gestión por procesos y sostenibilidad de la Universidad de Cuenca que permita el desarrollo institucional y la implementación de políticas asegurando el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales en el marco de la normativa nacional.*
(...)"

3. ANÁLISIS:

Una vez revisado el ROGOP-UCUENCA, se visualiza a la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y Analítica de Datos, formando parte de la estructura interna de la Universidad cuya misión es dirigir, asesorar, coordinar y evaluar el ciclo de la planificación, la gestión estratégica, la gestión por procesos y sostenibilidad de la Universidad de Cuenca que permita el desarrollo institucional y la implementación de políticas asegurando el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales en el marco de la normativa nacional.

De igual manera de la revisión realizada al distributivo de remuneraciones se visualiza que, la partida individual 10820 se encuentra en estado vacante, y con el objeto de armonizar la normativa interna de la Universidad de Cuenca, considerando la aprobación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es pertinente actualizar el distributivo de personal con los cargos contemplados en el ROGOP UCuenca, para lo cual, con la finalidad de optimizar los recursos se considera viable reutilizar las partidas, de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 6 de 7 Versión: 4 Vigencia desde: 01/10/2023
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TECNICO	
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Cuadro Único.- Situación actual y propuesta - Cambio de régimen y revisión a la clasificación del puesto

PARTIDA INDIVIDUAL	REGIMEN LABORAL ACTUAL	MODALIDAD LABORAL ACTUAL	DENOMINACION DE PUESTO SITUACION ACTUAL	RMU SITUACION ACTUAL	MODALIDAD LABORAL PROPUESTA	REGIMEN LABORAL PROPUESTO	DENOMINACION DE PUESTO SITUACION PROPUESTA	RMU SITUACION PROPUESTA
10820	OTROS REGIMENES ESPECIALES	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO	2,870.29	NOMBRAMIENTO	SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	COORDINADOR/A DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y ANALITICA DE DATOS	2.418,00

Fuente: Distributivo de Remuneraciones – Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN)


En virtud de las facultades estatutarias y legales, conforme el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas (SPRYN) para realizar la actualización del distributivo en base a la información presentada en el cuadro único, es necesario realizar los siguientes tipos de movimientos:

- Cambio de régimen laboral
- Revisión a la clasificación del puesto

Además, al existir movimientos permitidos por la ley conforme consta en la normativa citada en el presente informe, y que no afecta a derecho alguno, es viable que la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la LOSEP, emite el presente informe favorable para dichos movimientos, para lo cual debe considerarse el cuadro único del presente informe.

4. CONCLUSIÓN:

Luego del análisis técnico realizado, y en razón de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, tomando en cuenta la naturaleza jurídica propia y la especificidad de esta Casa de Estudios Superiores, y el artículo 18.d, e y f de la LOES, la Dirección de Gestión del Talento Humano pone en conocimiento del Órgano Colegiado para su posterior aprobación, la propuesta de modificación de régimen laboral y revisión a la clasificación de puestos conforme consta en el cuadro único del presente documento.

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TECNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a




5. RECOMENDACIÓN:

En atención a lo expuesto, la Dirección de Gestión del Talento Humano recomienda al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca la aprobación del presente informe en los términos contemplados en el mismo, para realizar el cambio de régimen laboral y revisión a la clasificación de puesto de la partida 10820.

Atentamente,



Eco. Verónica Abril Calle
Directora de Gestión del Talento Humano
Universidad de Cuenca

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Christian Moncayo	Analista de Nómina	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN FRANCISCO MONCAYO SARMIENTO
Revisado por:	Abg. Fernanda Alvarado	Asesora Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA ALVARADO AVILA
Revisado por:	Ing. Mayra Barreto	Especialista de Nómina	 Firmado electrónicamente por: MAYRA ELIZABETH BARRETO BARROS

Que, la información que antecede en 7 fojas, corresponde al informe técnico No. UC-DTH-REM-2024-008, presentado mediante memorando No. UC-DTH-2024-0737-M, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por la Econ. Verónica Alexandra Abril Calle, Directora de Talento Humano; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-053-2024 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de 02 de abril de 2024, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 02 de abril de 2024.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO